



La Secretaría de Cultura de Morelia, Michoacán con fundamento en los artículos 40, inciso e, fracción I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 114, fracción III del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia y artículo 7, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y las demás atribuciones, disposiciones jurídicas y reglamentarias expide los siguientes Lineamientos para el ejercicio fiscal 2026:

Lineamientos del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y ALCANCES DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

Artículo 1.- Son fines de los presentes Lineamientos:

- a) La regulación de las actividades dentro del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia.
- b) Velar por que las actividades como ensayos, presentaciones y cualquier otro evento que realicen los integrantes, mismas que deberán ser contempladas para que alcancen un óptimo desarrollo de acuerdo a los fines del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia.
- c) Tener claridad jurídica en caso de alguna controversia de índole legal con el H. Ayuntamiento de Morelia.

Artículo 2.- Los alcances de los presentes Lineamientos regulan al director artístico, docentes, practicantes e integrantes que participan en la preparación y ejecución de las danzas y/o bailes, además de a la Secretaría de Cultura Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, se entiende por:



- I. Coordinador Artístico:** Integrante del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, quien proporciona asistencia al Director Artístico.
- II. Coordinador de la Secretaría:** Es el titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales, perteneciente a la Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional.
- III. Danza:** Es un arte donde se utiliza el movimiento del cuerpo, normalmente con música, como una forma de expresión y de interacción social con fines de entretenimiento y artísticos.
- IV. Director Artístico:** Director y maestro del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia.
- V. Ensayo:** Puesta en práctica de una acción o actividad para poder perfeccionar su ejecución.
- VI. H. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- VII. Integrantes:** Persona que integra al Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia.
- VIII. Junta Interna:** Junta Interna para la Cultura y las Artes es un órgano Interno de consulta y colaboración Institucional, de la Secretaría de Cultura Municipal que tiene como objetivo elaborar programas, planes, proyectos y ejecutar acciones en materia artística y cultural.
- IX. Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán.
- X. Practicante:** Persona que participa en los ensayos del Ballet.
- XI. Presentación:** Presentación de alguna o algunas estampas folklóricas en un evento al público.
- XII. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia.
- XIII. Sanción:** Es una decisión tomada por una autoridad pública o privada, como consecuencia del incumplimiento de una regla o norma de conducta obligatoria, en perjuicio de la persona humana o jurídica a la que se le atribuye la responsabilidad por el incumplimiento.



XIV. Secretaría: A la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia, Michoacán.

XV. Taller: Curso, generalmente breve, en el que se enseña una determinada actividad práctica o artística.

XVI. Transgredir: Actuar en contra de una ley, norma, regla, pacto o costumbre.

XVII. Vestuario: Ropa exterior o indumentaria de una persona, en especial la que lleva un artista en una actuación.

CAPITULO II

CONFORMACIÓN DEL BALLEF FOLKLÓRICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

Artículo 4.- El Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia para cumplir sus objetivos estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un Coordinador de la Secretaría de Cultura
- b) Un Director Artístico
- c) Un Coordinador artístico
- d) 30 Integrantes del ballet
- e) Practicante del Ballet (los que se consideren necesarios)

CAPITULO III

DEL COORDINADOR DEL BALLEF FOLKLÓRICO

Artículo 5.- La Representación legal del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, estará a cargo del Coordinador Jurídico de la Secretaría de Cultura de Morelia.

Artículo 6.- La coordinación, supervisión y responsabilidad de los ensayos, presentaciones, otorgamiento de becas y todo lo relacionado entre el Ballet Folklórico, la secretaría de Cultura y el H. Ayuntamiento de Morelia estará a cargo del titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales perteneciente a la Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar en conjunto con el Director Artístico, los ensayos y presentaciones del Ballet Folklórico del Ayuntamiento de Morelia.
- b) Integrar un expediente de cada uno de los integrantes del Ballet Folklórico, el cual deberá contener como mínimo: INE, comprobante de domicilio, CURP, examen médico, Carta Compromiso o bien, Carta de Consentimiento de Participación por parte del padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad, así como la firma de conocimiento de los presentes lineamientos.
- c) Elaborar y presentar mensualmente a la Junta Interna para la Cultura y las Artes el programa de actividades a desarrollar por parte del Ballet Folklórico para su valoración y aprobación.
- d) Llevar a cabo la revisión del inventario de los bienes pertenecientes al Ballet Folklórico una vez por mes, debiendo entregar el reporte del mismo, a la persona titular de la Secretaría de Cultura.
- e) Elaborar un informe de evidencia de las actividades realizadas por cada presentación, el cual deberá por lo menos señalar fecha, hora, lugar, integrantes que intervinieron, así como, constancias fotográficas.
- f) Realizar en conjunto con el Director Artístico, la evaluación semestral a los integrantes del Ballet, debiendo observar su evolución dancística, la actitud, la responsabilidad, la aportación al grupo, entre otros, de manera particular.
- g) Gestionar con las instancias correspondientes las necesidades del Ballet Folklórico del Ayuntamiento de Morelia.
- h) Gestionar y analizar las invitaciones para presentaciones del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia para la elaboración de actividades mensual.
- i) Informar y rendir cuentas cuando el caso lo amerite, a la Junta Interna para la Cultura y las Artes.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 7.- Son requisitos de ingreso para pertenecer al *Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia*, los siguientes:

- a) El Ingreso de los integrantes será por medio de una Convocatoria Anual emitida por la Secretaría de Cultura de Morelia, así como a través de convocatorias extraordinarias cuando sea necesario para cumplir con el número de becarios pertinente.
- b) Ser una persona responsable y comprometida.
- c) Tener experiencia en la práctica de la danza folklórica, la cual deberá ser comprobable.
- d) Ser Michoacano de nacimiento o tener al menos un año de radicar en el Estado.
- e) Contar con una edad mínima de 14 años y máxima de 35.
- f) Aprobar los ensayos de prueba de conocimientos en danza folklórica, para ser aceptado como aspirante o integrante del *Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia*.
- g) Presentar la documentación requerida para integrar el expediente necesario que lo acredite como integrante del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia.
- h) Firmar y acatar los presentes Lineamientos del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia.

CAPITULO V DEL DIRECTOR ARTÍSTICO Y COORDINADOR ARTÍSTICO

Artículo 8.- El Director Artístico es el docente de danza folklórica, especialista acreditado y de reconocida trayectoria en danza folklórica y en la difusión de esta arte. El docente será elegido previa evaluación de su currículum por la Junta Interna para la Cultura y las Artes, el cual deberá asumir las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Coordinar las actividades tanto de ensayos como de presentaciones del Ballet en conjunto con el Coordinador de la Secretaría de Cultura en base al plan de trabajo mensual, previamente presentado a la Junta Interna;



- b) Dirigir, transferir y evaluar los ensayos;
- c) Promover la solidaridad, compañerismo entre los integrantes del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia;
- d) Llevar el Registro de las presentaciones, participaciones, asistencias, así como el avance de cada uno de los Integrantes, el cual deberá ser entregado mensualmente al titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales;
- e) Designar a los responsables de vestuario y/o apoyo logístico por cada uno de los eventos;
- f) Realizar en conjunto con el titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales, una evaluación semestral a los integrantes del Ballet en base a su desempeño en general como miembro del Ballet.
- g) Presentar un Plan Semestral de Actividades y Desarrollo del Ballet Folklórico, con la intención de procurar el crecimiento artístico de los integrantes del mismo.
- h) Informar y rendir cuentas cuando el caso lo amerite o así lo requiera la o el titular la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales.
- i) Montar las estampas de baile, las cuales pasarán a ser parte del acervo intelectual del Ballet Folklórico del Ayuntamiento de Morelia.
- j) En caso de que el director artístico quiera separarse de su cargo, debe informar a la Secretaría de Cultura de Morelia con 30 días de anticipación, para dar oportunidad a realizar las gestiones necesarias.

Artículo 9.- El Coordinador Artístico es el integrante del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, el cual será designado por la Junta Interna para la Cultura y las Artes, para cumplir con las siguientes funciones de:

- a) Proporcionar apoyo al Director Artístico en acciones y tareas en general, relacionadas con el propio Ballet Folklórico;
- b) Contará con todas las funciones del Director Artístico en caso de ausencia del mismo; y

c) En general todas aquellas funciones que tanto el Coordinador de la Secretaría de Cultura y el Director Artístico le designen, en pro de una mejor operación, control y administración del Ballet.

CAPITULO VI DE LOS PRACTICANTES

Artículo 10.- Los Practicantes del *Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia* tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Participar en los ensayos del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, en lugar y horario acordados para esta actividad, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Secretaría de Cultura o para el H. Ayuntamiento de Morelia.
- b) Conducirse bajo las normas de los presentes Lineamientos en los ensayos y presentaciones.
- c) En caso de incurrir en alguna de las faltas contempladas en estos Lineamientos, serán sancionados bajo las normas del mismo.
- d) Podrán alcanzar la categoría de Integrantes del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo de los Integrantes, siempre y cuando haya vacante algún espacio, realizando previa audición y autorización por la Junta Interna.

CAPITULO VII DE LOS INTEGRANTES

Artículo 11.- Los Integrantes del *Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia* tienen los siguientes derechos:

- a) Tendrán derecho a recibir una beca mensual por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN) mensuales, a través de la Secretaría de Cultura de Morelia, misma que estará sujeta al techo presupuestal asignado para tales fines.



- b) Contarán con un Seguro de asistencia Médica, otorgado por la Secretaría de Cultura de Morelia, como lo precisa el Artículo 30 de los presentes lineamientos.
- c) Se les facilitará el vestuario para las presentaciones convocadas por la o el titular de la Jefatura de Vinculación y Proyectos Culturales.
- d) Se les brindará un espacio para la realización de los ensayos que será designado por la Secretaría de Cultura de Morelia.
- e) Recibir formación complementaria y capacitaciones de Derechos Humanos por parte de la Secretaría de Cultura de Morelia para su desarrollo artístico, personal y profesional.
- f) Se les brindarán las condiciones necesarias para la promoción del Ballet a nivel municipal, estatal, nacional y, de ser posible, internacional.

Artículo 12.- Los Integrantes del *Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia* tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en todas las presentaciones del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia; o en su caso, solo los bailarines que sean designados por la o el titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales y el Director Artístico, de acuerdo a las condiciones y requerimientos del evento;
- b) Para hacer acreedores a la beca que anteriormente se hace referencia, será preponderante demostrar un avance en su aptitud, actitud, en su evolución dancística, trabajo en equipo y al apego a los presentes lineamientos; en evaluación que deberá someterse semestralmente;
- c) Tendrán la obligación de cumplir al pie de la letra lo referente a los capítulos de ensayos, vestuarios y presentaciones, incluidas las actividades que la Secretaría de Cultura así lo requiera;
- d) En caso de incurrir en alguna de las faltas contempladas en estos Lineamientos, serán sancionados bajo las normas de los mismos y

perderán el beneficio de la beca en los casos de faltas graves; o en caso que la o el titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales así lo decida.

- e) Presentar de manera anual certificado médico, que acredite su estado de salud.

CAPÍTULO VIII CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 13.- Serán motivos de la pérdida de la beca y por ende de formar parte del Ballet Folklórico como integrante:

- a) A quien no se conduzca con rectitud, buena fe, respeto a los compañeros o persona presente durante los ensayos o presentaciones;
- b) Al integrante que se le observe con una baja en su desempeño dancístico, el incumplimiento en presentaciones y/o ensayos sin previa justificación;
- c) Por la no aprobación y/o presentación del certificado médico que debe presentar de manera anual;
- d) La inasistencia a ensayos de más del 30% programados al mes sin previa justificación, y/o a las presentaciones a las que se le haya solicitado asistir.
- e) Podrán justificar inasistencia sólo en caso de enfermedad por medio de receta médica, o por causas de fuerza mayor informadas con oportunidad a la persona titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales.

CAPÍTULO IX DE LOS ENSAYOS

Artículo 14.- El lugar de ensayos será el asignado por la Secretaría de Cultura de Morelia.

Artículo 15.- Deberán presentarse a los ensayos con puntualidad, dando un margen de tolerancia máxima de 15 minutos para poder integrarse al mismo.

Artículo 16.- Queda prohibido el ingreso a los ensayos con cualquier tipo de alimentos:



Artículo 17.- Para la participación en clase, ensayos y/o presentaciones, los practicantes e integrantes deberán presentarse debidamente uniformados:

- a) **Mujeres:** Con zapatos de folklore, falda de ensayo, cabello recogido, paliacate, ropa deportiva negra (solo en caso de ensayos), leotardo color negro, tenis, hidratación y los demás que el director artístico les solicite.
- b) **Hombres:** Zapato de Folklore, paliacate, ropa deportiva color negra (solo en caso de ensayo), tenis, hidratación, y los demás que el director artístico les solicite.

Artículo 18.- Dar el uso correcto a los espacios de ensayos y presentaciones, como lo pueden ser salones, patios, jardines, plazas, cuartos e incluso baños.

CAPÍTULO X DEL VESTUARIO

Artículo 19.- Es obligación de todos los integrantes del *Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia* el cuidado y correcto mantenimiento del vestuario entregado para la ejecución de las danzas, debiendo devolverse en forma ordenada al término de su uso. En caso de pérdida el responsable deberá subsanar el hecho.

Artículo 20.- Queda prohibido el uso o alquiler del vestuario a personas ajenas al elenco del Ballet, por ser éste de exclusividad del mismo, puesto que forma parte del patrimonio del H. Ayuntamiento de Morelia.

Artículo 21.- Los equipos, bienes, vestuarios adquiridos y/o donados propios para el uso del Ballet, formarán parte del patrimonio de la Secretaría de Cultura de Morelia.

Artículo 22.- La o el titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales deberá gestionar el recurso para solventar el costo de lavado y mantenimiento del vestuario; debiéndose realizar una revisión mensual al inventario de todos los bienes pertenecientes al Ballet Folklórico.

Artículo 23.- La o el titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales será el responsable de llevar a cabo el llenado de la bitácora de salida de cada uno de los artículos del vestuario.

Artículo 24.- Es responsabilidad de las y los bailarines, recoger el vestuario y utilería previo a cada una de las presentaciones o funciones programadas, así como regresarlo una vez que éstas concluyan, en el lugar y hora que la o el titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales les señale.

Artículo 25.- Es responsabilidad de las y los integrantes del Ballet Folklórico proveer de su material y accesorios personales que por cuestiones de higiene no se pueden compartir, tales como, cepillos dentales, para cabello, desodorantes, maquillaje, calzado, etc.

Artículo 26.- Es responsabilidad de la o el titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales de la Secretaría de Cultura, realizar las gestiones necesarias para proveer del vestuario adecuado para las actuaciones del Ballet Folklórico previa autorización de la Junta Interna.



CAPÍTULO XI DE LAS PRESENTACIONES DEL BALLE

Artículo 27.- Toda presentación artística, compromete la imagen del *Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia*, por lo que deberán de ser asumidas con responsabilidad por todos los integrantes designados, los que deberán de considerar lo siguiente:

- a) Los bailarines y bailarinas seleccionados para una determinada presentación Artística deberán acudir a ella puntualmente, apropiadamente vestidos y en todo momento, observar buena conducta;
- b) Los accesorios del vestuario y otros artículos de uso personal obligatorio, como lo pueden ser peines, cepillos, hilo, agujas de coser, botones, ganchos, franela, ligas, tijeras, maquillaje, fijador de cabello,

- talco, desodorante, curitas, toalla, espejo, etc; los cuales deberán de estar en buen estado y reunidos en un pequeño neceser o maletín;
- c) Las y los integrantes deberán colaborar con el resguardo y acarreo de vestuario, utilería y demás bienes del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, necesarios para desarrollar la presentación artística, siempre mostrando una conducta de colaboración en equipo.;
 - d) El bailarín y bailarina deberá administrar (cuidar) el vestuario personal proporcionado sin la participación de otros bailarines o acompañantes;
 - e) Las y los integrantes deberán evitar llevar artículos de valor; y
 - f) Las y los integrantes deberán procurar el respeto, la integridad y seguridad de sí mismo y de los compañeros en todo momento.

Artículo 28.- Todas aquellas y aquellos integrantes del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, serán partícipes del mismo de manera voluntaria sin existir obligatoriedad más que el gusto por la danza y el compromiso propio con el grupo; siendo deseo propio el dejar de ser parte del mismo, solo deberá externarlo a la o el titular de la Jefatura de Vinculación de Proyectos Culturales con al menos 30 días de anticipación el cual deberá de dar parte a la Junta Interna para su conocimiento.

Artículo 29.- Los integrantes del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, tienen derecho a recibir durante sus presentaciones las condiciones adecuadas y necesarias para su actuación como lo son, escenario apropiado para la actuación, espacio para cambio de vestuario cerca del escenario, transportación suficiente para todos los integrantes del Ballet Folklórico alimentación, hidratación suficiente; y en caso que fuera necesario hospedaje, los cuales deberán ser proporcionados por los organizadores del evento y/o la Secretaría de Cultura en representación del H. Ayuntamiento de Morelia y previa aprobación de la Junta Interna para la Cultura y las artes dependiendo del acuerdo previo entre las partes.

Artículo 30.- La Secretaría de Cultura previendo cualquier suceso fortuito en los traslados y presentaciones de los integrantes del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, ha tomado la decisión de asegurar a cada uno de los miembros que lo conforman, siendo estos un total de 31 (treinta y un)

integrantes, 30 (treinta) integrantes propios del Ballet, más el Director Artístico, quien siempre les deberá acompañar en las presentaciones, en caso de que el director artístico por cuestiones ajenas a su persona, no pueda asistir, este designara a la persona que funja ese papel o en su caso a un integrante del Ballet Folklórico como responsable, única y exclusivamente por esa actividad.

El seguro antes señalado proporcionará a los 31 (treinta y un) integrantes del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia asistencia médica las 24 horas, gastos médicos por accidente, perdidas orgánicas y si fuera el caso, gastos funerarios y un seguro de vida por muerte accidental, lo anterior, ampara a los 31 (treinta y un) integrantes totales del Ballet Folklórico únicamente durante los ensayos, traslados y presentaciones propios del Ballet Folklórico.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- Son consideradas prohibiciones los siguientes aspectos:

- a) Asistir a los ensayos y presentaciones bajo los efectos del alcohol, drogas y otros, esto se considerará una falta muy grave;
- b) La falta de respeto entre integrantes y/o hacia el director artístico o viceversa, o bien al personal de la Secretaría de Cultura de Morelia, será considerada como una falta grave;
- c) El uso de celulares en horario de ensayo;
- d) Llevar acompañantes a los camerinos durante las presentaciones;
- e) Utilizar integrantes, documentos, slogans o logotipos oficiales del Ballet Folklórico o del propio H. Ayuntamiento de Morelia, en beneficio personal o para realizar actividades lucrativas;
- f) No asistir a ensayos y/o presentaciones artísticas sin previo aviso al Director Artístico, esto será considerado como falta grave; y
- g) Una vez siendo considerado para alguna presentación y confirmada la asistencia por el o la bailarina, será considerada como falta muy grave el no asistir al mismo.

Artículo 32.- Las sanciones se aplicarán a los y las bailarinas que infrinjan los presentes Lineamientos o que realicen actos que no estén estipulados en los mismos y causen daño a la imagen institucional, perturben la paz entre los integrantes o cualquier malestar general, serán sujetos a sanción decidida por consenso entre el Director Artístico y el Coordinador de la Secretaría de Cultura, y en caso de ser necesario, por la propia Junta Interna para la Cultura y las Artes según la gravedad de la falta en que incurra cualquiera de los integrantes del Ballet y será de la siguiente forma:

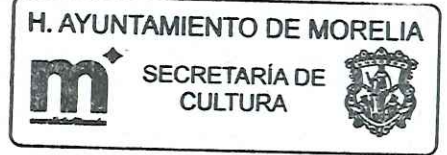
- a) Llamada de atención: Si la falta es leve y por primera vez; podrá ejecutar la sanción: el Director Artístico o el Coordinador Artístico;
- b) Suspensión temporal: Si la falta es grave y por primera vez; si reincide
- c) en las llamadas de atención en forma constante. Esta decisión será tomada en reunión entre el Coordinador de la Secretaría de Cultura y el Director Artístico;
- d) Separación definitiva: Si la falta es muy grave; si reincide en suspensiones temporales; la medida será tomada en reunión del Coordinador de la Secretaría de Cultura con el Director Artístico e incluso la Junta Interna para la Cultura y las Artes, de la Secretaría de Cultura;
- e) En caso de tener la categoría de integrante del Ballet Folklórico y realizar una acción considerada como falta grave o muy grave el o la integrante perderá automáticamente su beca.

Artículo 33.- Todo integrante que transgreda los presentes Lineamientos del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el capítulo de sanciones.

Artículo 34.- Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia serán resueltos en coordinación por el titular del Departamento de Vinculación de Proyectos Culturales, así como por la Junta Interna para la Cultura y las Artes de la Secretaría de Cultura de Morelia.



Morelia
2024 - 2027



TRANSITORIOS

UNICO. Los presentes lineamientos tendrán su aplicación al día siguiente de su publicación a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cual deberá ser cargado en el portal web del Ayuntamiento de Morelia; los cuales fueron aprobadas por la Junta Interna para la Cultura y las Artes perteneciente a la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia.

Los presentes Lineamientos son autorizados con fundamento en el artículo Segundo Transitorio de los Criterios Generales para el Diseño y Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que Otorgan Apoyos directamente a la ciudadanía del Municipio de Morelia para el ejercicio fiscal 2026:

DRA. FÁTIMA CHÁVEZ ALCARAZ
SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA